

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.015-09-01-020-P001.521.-

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES
INGENIERO GABRIEL ARMANDO
CUCALON QUEVEDO Y BIANCA MARIA
JACQUES RUIZ DE CUCALON, A FAVOR
DEL SEÑOR FERNANDO RENE CUCALON
QUEVEDO.-

CUANTIA \$ 3,200.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de mayo del dos mil quince, ante mi, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges señores Ingeniero **GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO**, quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano y de profesión Ejecutivo y **BIANCA MARIA JACQUES RUIZ DE CUCALON**, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad italiana entendida en el idioma español y dedicada a la atención de su hogar; y, por otra parte, el señor **FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO**, quien declara ser de estado civil divorciado, ecuatoriano y de profesión Ejecutivo- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruídos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que

proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO: Sírbase, incorporar una en la que conste la cesión de participaciones de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:-**



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo y Bianca María Jacques Ruiz de Cucalón, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, el señor Fernando René Cucalón Quevedo, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar como "el cesionario", y quienes lo hacen de manera libre y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de cinco millones de sucres y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; C).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; D).- Convirtió su capital, fijó su capital autorizado, aumentó su capital social y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y seis de febrero del

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

dos mil dos; E).- Se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y siete de mayo del dos mil cinco; F).- Mediante escritura pública otorgada el tres de junio del dos mil trece, ante el Notario Público Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de julio del dos mil trece, los señores Hernán Antonio Alvear Merchán, en compañía de la que fuera su cónyuge señora Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, cedieron a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, la totalidad de sus participaciones sociales; y, G) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, con carácter de universal, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar al Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tenga a su favor los mencionados cedentes en el capital social de la antes nombrada compañía.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, en compañía de su cónyuge señora Blanca Maria Jacques Ruiz de Cucalón, por sus propios derechos y por disponer de un bien de la sociedad conyugal, declaran que es su voluntad el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las



tres mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo, declarando los cedentes que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto al mencionado cesionario.- El señor Fernando René Cucalón Quevedo, por sus propios derechos, declara que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquiere, las tres mil doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el cedente Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, tiene en el capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**- El mencionado cesionario se compromete a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.**- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente General de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del cedente y emita el nuevo Certificado de Aportación a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo.- **QUINTA.- DOCUMENTOS.**- Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía **ARTICULO Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el veinte de mayo del dos mil catorce, a

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.,
CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del veinte de mayo del dos mil catorce, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K, villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rene Cucalón Quevedo, propietario de trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de tres mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Abel Molina Echanique, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarez Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando Rene Cucalón Quevedo.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: "Conocer y resolver sobre la autorización



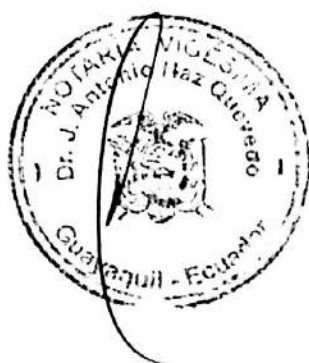
que solicita el socio Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo.”.- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR al Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en capital social de la compañía, para que ceda y transfiera dichas participaciones, a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente General de la compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del mencionado cedente y proceda a emitir el nuevo Certificado de Aportaciones a favor del cesionario.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ing. Gabriel Armando Cucalón Quevedo.- f) Sr. Abel Molina Ehcannique.- f) Sr. Pablo Enrique Nevarez Loo.- f) Sr. Fernando Rene Cucalón Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, a las nueve horas, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales Extraordinarias de la compañía

ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.; y, al que me remitiré
en caso necesario.-

Guayaquil, Mayo 20 del 2.014



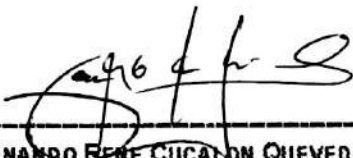

SR. FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
SECRETARIO



C E R T I F I C A D O

CONSTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO LA CERTIFICACIÓN DE QUE EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2.014, EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE REUNIÓ EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA COMPAÑIA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA. Y ACEPTO Y AUTORIZO POR UNANIMIDAD LA CESIÓN DE LAS 3.200 PARTICIPACIONES DE \$ 1.00 CADA, DEL SOCIO INGENIERO GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO, CERTIFICACIÓN QUE SE EXTIENDE BASADO EN LA DISPUESTO EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

GUAYAQUIL, MAYO 20 DEL 2.014



FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO
GERENTE GENERAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.,
CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del veinte de mayo del dos mil catorce, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K, villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rene Cucalón Quevedo, propietario de trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de tres mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Abel Molina Echanique, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarez Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando Rene Cucalón Quevedo.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: "Conocer y resolver sobre la autorización



que solicita el socio Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo."- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR al Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en capital social de la compañía, para que ceda y transfiera dichas participaciones, a favor del señor Fernando René Cucalón Quevedo.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente General de la compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del mencionado cedente y proceda a emitir el nuevo Certificado de Aportaciones a favor del cesionario.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Nº 091068375-4



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CUCALON QUEVEDO
FERNANDO RENE**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAYANY ISABEL
CAMACHO LAJE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
GERENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUCALON ORDÓÑEZ RENE GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEVEDO MORENA DOLORES PIEDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

DIRECTOR GENERAL

FINANSA DEL CREDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

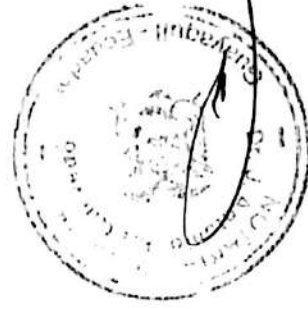


003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0160 **0910683754**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUCALON QUEVEDO FERNANDO RENE

GUAYAS **2**
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **16**
CANTÓN **ZONA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

IDENTIDAD No 170799753-0

BIANCA MARIA JACQUES RUIZ
NASSA-ITALIA

17 DE MARZO DE 1967
EXT. 20 13376 43043 F

QUITO-PCHA-1993 EXT.

[Signature]

[Portrait Photo]

ITALIANA V3333 V3142

CC. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO

SECUNDARIA LCTVS.PERM.POR LEY

PIERO JACQUES
MARIA DEL CARMEN RUIZ

QUITO-25-2-2003
QUITO-25-2-2015 AFP

REN 0183836

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 090779209-7

APellidos y Nombres
OSORIO ORDOÑEZ RENE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAOUIL

FECHA DE EMISIÓN 1998-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BIANCA MARIA JACQUES RUIZ

[Portrait Photo]

[Barcode]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICIDAD

APellidos y Nombres del Padre
CUCALON ORDOÑEZ RENE

APellidos y Nombres de la Madre
QUEVEDO NORRERA DOLORES FREDER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAOUIL
2012-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-08

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorado Seccional 1999-2014

129
129-0231 **0907792097**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CUCALON QUEVEDO GABRIEL ARMANDO

QUAYAS
PROVINCIA QUAYAOUIL
CANTÓN

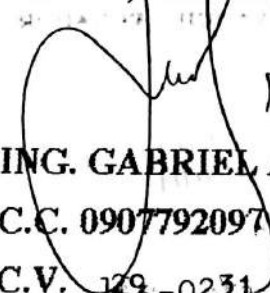
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUA 1
PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

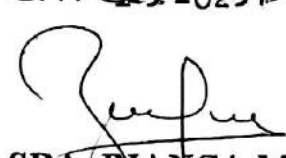
ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES ING. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO Y BIANCA MARIA JACQUES RUIZ DE CUCALON, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO.-

fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- **SEXTA.- CONCLUSION.-** Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ARTICULO Y SEGURIDAD C, LTDA.-** Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


ING. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO

C.C. 0907792097

C.V. 129-0231


SRA. BIANCA MARIA JACQUES DE CUCALON

C.C. 1707997530

C.V. NO VOTA



SIGUEN MAS FIRMAS

[Handwritten signature]



SR. FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO

C.C. 0910683754

C.V. 003-0160

[Handwritten signature of Dr. J. Antonio Haz Quevedo]

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE
RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A VEINTE DE
MAYO DEL DOS MIL QUINCE.**



[Handwritten signature of Dr. J. Antonio Haz Quevedo]

**Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR**



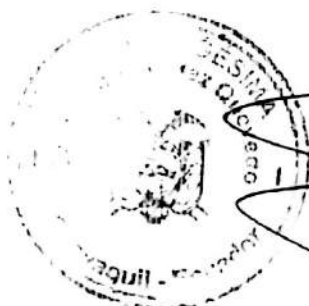
DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.367-2 de 1.994, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Artículos y Seguridad Arseg S.A., otorgada en ésta Notaría, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, el veinte de Mayo del dos mil quince, ante el Dr. Antonio Haz Quevedo..-

Guayaquil, junio 3 del 2.015.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL, ECUADOR.
De conformidad con la Ley Notarial que me confiere el
Artículo Dieciocho, numeral Cuarto de la Ley
Notarial, reconocida mediante decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis. Publicado
en el Registro Oficial el doce de Abril de mil
novecientos setenta y ocho; DOY FE Que la
fotocopia precedente compuesta de _____
fojas _____ es igual al documento _____
que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Que su valor es de \$ 200.000.-



03 JUN 2015

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.330
FECHA DE REPERTORIO: 04/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C.LTDA.**, autorizada por el **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DE ESTE CANTÓN**, el día 20 de mayo del 2015, mediante la cual **GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO** con autorización de su cónyuge **Bianca María Jacques Ruiz de Cucalón** cede y transfiere (3200) participaciones a favor de **FERNANDO RENE CUCALON QUEVEDO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.370 a 3.386, Registro de Cesión de Participaciones número 118. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27330



Guayaquil, 23 de junio de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
CUCALON QUEVEDO GABRIEL ARMANDO	3200	CUCALON QUEVEDO FERNANDO RENE

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1182903